



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, nueve (9) de julio de dos mil veinticinco (2025)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	ADOLFO SOTO SOTO
ACCIONADO	ALCALDÍA DE CÚCUTA Y OTROS
RADICADO	54001315300720250020900
ASUNTO	ADMISIÓN

Se encuentra para decidir sobre su admisibilidad la acción de tutela referenciada en el asunto. Así las cosas, al observarse que se reúnen los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991, es procedente la admisión de esta solicitud.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela invocada por **ADOLFO SOTO SOTO** en contra de la **ALCALDÍA DE CÚCUTA; SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CÚCUTA; SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE CÚCUTA; MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.**

SEGUNDO: VINCULAR a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO; SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EDUCATIVO; PERSONERÍA DE CÚCUTA; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA DEL PÓRTICO Y CANOITAS CORREGIMIENTO DE SAN PEDRO MUNICIPIO DE CÚCUTA NORTE SANTANDER.**

TERCERO: SOLICITAR a los accionados y vinculados que dentro del perentorio término de dos (2) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, ejerzan su derecho a la defensa y se sirvan allegar a este Juzgado, informe detallado, el cual se presume de derecho presentado bajo la gravedad del juramento, acerca de la veracidad de los hechos y la legalidad de las pretensiones formuladas en la demanda.

CUARTO: REQUIÉRASE a **ADOLFO SOTO SOTO** quien se observa ostenta la calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda El Pórtico, para que dentro del perentorio término de dos (2) horas siguientes al recibo de la respectiva comunicación, informe a este despacho el correo electrónico de contacto de dicha Junta, con el fin de surtir la notificación del presente auto.

QUINTO: De no ser posible la notificación de la admisión de la acción de tutela a los vinculados, súrtase el trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación del presente auto en la página web de la Rama Judicial.

SEXTO: NOTIFICAR de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1.991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA ELECTRÓNICA
ANA MARÍA JAIMES PALACIOS
JUEZ
MM/AMJP

Firmado Por:

Ana Maria Jaimes Palacios
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

**J7CCC PROCESO: ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO: 54001315300720250020900**

**Funcionario 007
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bf8e29c854359d70d7bfe583bb2cb0c584f310c0182f356d3d8cf4247918872**
Documento generado en 09/07/2025 04:48:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**